FECHA: Septiembre de 2024

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

1.1 Inclusión del Producto en el Plan de Compras: De acuerdo a lo descrito en el SECOP II.

1.2 Clasificación UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F SERVICIOS	**80** SERVICIOS DE GESTION, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	**8010** SERVICIOS DE ASESORIA DE GESTION	**801016** GERENCIA DE PROYECTOS
CÓDIGO UNSPSC Y PRODUCTO:**80101604 PLANIFICACION O ADMINISTRACION DE PROYECTOS**			

1.3 Identificación del Contrato a Celebrar

Convenio Interadministrativo

2. ELEMENTOS DEL ESTUDIO

2.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

El articulo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: "DE LOS FINES DE LA CONTRATACION ESTATAL, Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaborar con ellas en la consecución de dichos fines.

Los fines del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia la cual dispone, Sin fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados de la Constitución facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacifica y la vigencia de un orden justo"

La Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula en el articulo 6, el Principio de Coordinación, estableciendo que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus

respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos dependencias, organismos y entidades titulares"

El Articulo 14 de La Ley 489 de 1998, dispone que la delegación entre entidades públicas deberá acompañarse de la celebración de convenio en los que se fijen los derechos y obligaciones de las entidades delegables y delegataria, los cuales estarán sujetos únicamente a los requisitos que la Ley exige para los convenio o contratos entre entidades públicas o interadministrativos.

De manera que atendiendo a la finalidad de los convenios del artículo 95 de La Ley 489 de 1998, es decir la asociación entre entidades públicas para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, no existe en este caso obligaciones reciprocas entre las partes que lo suscriben, si lo que sus compromisos se dirigen a un fin común en torno al cual, las entidades se asocian.

Estos convenios se deben suscribir y ejecutar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el Artículo 209 de la Constitución Política, Igualmente deberán respetarse las reglas propias de la planeación y el presupuesto público entre otros.

Dicho esto, acotamos entonces que en la actualidad las principales problemáticas de amenaza, relacionada con eventos naturales en el Municipio, son las crecientes de las quebradas que transitan por la zona urbana, la cual ocupa grandes espacios de las llanuras de inundación, asociado al desarrollo, la construcción de obras de urbanismo y la intervención directa de las corrientes, produce confinamiento de las quebradas, lo cual genera obstrucción de la corriente por taponamientos de las obras hidráulicas insuficientes en varias quebradas, erosión aguas abajo e inundaciones en las márgenes contrarias.

Esta situación se presenta actualmente en el municipio de La Ceja, ya que existen algunas zonas que presentan riesgo de inundación por su cercanía a las áreas de retiro de los caños y demás cuerpos de agua. Se evidencia la falta de cultura ambiental de algunos habitantes, ya que depositan grandes cantidades y variedad de residuos sólidos, como llantas, basura y madera a las fuentes hídricas, generándose de esta manera represamiento y estrangulamientos en el cauce de estas, adicional a esto, se observa acumulación de sedimentos lo cual ha ocasionado la presencia de gran cantidad de barras de arena y otros materiales, afectando el Rio La Pereira y sus afluentes. Derivado de lo anterior ocurre la reducción del área para el tránsito de corrientes y la obstrucción de obras lo que genera acumulación e inundación por crecientes

De acuerdo con lo anterior se hace necesario llevar a cabo la Limpieza de las fuentes hídricas (caños y quebradas) que atraviesan la zona urbana del Municipio para prevenir problemáticas y generar impacto positivo ambiental y social.

De este modo, la coordinación en las actuaciones de las autoridades administrativas se impone como un deber, asi se infiere del artículo 209 de la Constitución Nacional el cual establece la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado, es por ello, que teniendo en cuenta la finalidad de los convenio establecidos en La Ley 489 artículo 95, el municipio suscribirá un Convenio Interadministrativo con EMPRESAS PUBLIAS DE LA CEJA E.S.P. en virtud de los principios legales y constitucionales, en especial el principio de economía, eficiencia, eficacia y celeridad, se aúna esfuerzos para desarrollar el proyecto en común, gerenciando el mismo, se hace indispensable contar con el apoyo de esta empresa para realizar dichas intervenciones con el fin de ejecutar obras integrales que permitan mejorar las condiciones actuales y brindar seguridad y bienestar a la comunidad, además de optimizar recursos importantes para ambas entidades. .

Por consiguiente, se pretende realizar un convenio interadministrativo señalado en el artículo 95 de La Ley 489, en tanto se trata de una verdadera unión de esfuerzos y recursos entre el Municipio de La Ceja y Empresas Públicas de La Ceja, para el desarrollo conjunto de actividades para el mantenimiento de caños y quebradas.

De la misma manera esta modalidad de contratación se encuentra estipulado en el literal c Numeral 4 el artículo 2 de La Ley 1150 de 2007, modificado por La Ley 1474 de 2011 en los artículos 92 (convenios interadministrativos) y 95 (aplicación del estatuto contractual), en concordancia con el Articulo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082.

Así mismo dando cumplimiento a la Ley 99 de 1993, por el cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Publico encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables (..) donde preceptúa en el artículo 1 literal 10. *La acción para la protección y recuperación ambientales del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado. El Estado apoyará e incentivará la conformación de organismos no gubernamentales para la protección ambiental y podrá delegar en ellos algunas de sus funciones", asi como el literal 14 "Las Instituciones ambientales del Estado se estructurarán teniendo como base criterios de manejo integral del medio ambiente y su interrelación con los procesos de planificación económica, social y física".* Con el fin de mejorar las condiciones ambientales de toda la zona y brindar una mejor calidad de vida para toda la comunidad

Línea Estratégica 4: Es el momento del territorio sostenible
Componente: 4.4 Cuidado y conservación de los recursos naturales y de la biodiversidad
Programa: 4.4.1 Sostenibilidad ambiental, gestión del recurso hídrico y adaptación al cambio climático

2.2. Permisos o autorizaciones

Para el contrato es necesario contar con las siguientes autorizaciones, permisos, licencias o documentos técnicos:

TIPO	SI REQUIERE	NO REQUIERE	DESCRIPCIÓN
Ambiental		X	
Urbanística		X	
Uso de suelos		X	
Salud		X	
Titularidad de inmuebles		X	
Tarjeta profesional		X	
Es actividad regulada		X	
Otra. Cual?		x	

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO/CONVENIO A CELEBRAR

3.1 Objeto Contractual

AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR LA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CAÑOS Y QUEBRADAS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE LA CEJA

3.2. Unidad de medida y Especificaciones técnicas del Objeto Contractual

1. Por avance de obra
2. Presupuesto de obra

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD
1	Limpieza y mantenimiento de cauces y riveras de caños circundantes en el perímetro urbano del municipio de La Ceja, incluye: Recolección de material, separación en la fuente, cargue, transporte y disposición final de material sobrante	ml	4316.35

Ser una persona jurídica legalmente constituida sin impedimentos, ni inhabilidades o incompatibilidades para contratar.

Prestar el servicio acordado de forma directa e intransferible, manteniendo disponibilidad para la ejecución del convenio de conformidad con los parámetros que sean pactados.

Para el presente contrato se requiere una persona jurídica con experiencia e idoneidad en el objeto a contratar.

3. Especificaciones técnicas:

Especificaciones de cada actividad:

1. Consiste en el corte de material vegetal que este invadiendo el cauce, retiro de elementos extraños al cauce, extracción de material que se acumula en el cauce de las quebradas como barras de sedimento logrando conformar secciones del canal, siempre evitando sobre excavación por debajo del nivel normal del lecho del rio.
2. Consiste en el corte de material vegetal que este invadiendo la ribera y la recolección de escombros y residuos en el área aledaña a lado y lado de este en una franja de 1-4 metros, retiro de elementos extraños al cauce, extracción de material que se acumula en las quebradas como barras de sedimento (en las orillas o en el centro).
3. Recolección de escombros, basuras, plásticos y objetos extraños en una franja no inferior a 10 metros a lado y lado de los cauces, lecho y riberas y su correcta separación acorde con la tipología del residuo, su adecuada disposición en sitios autorizados por la Alcaldía o supervisión en un plazo máximo de 24 horas después de realizadas las actividades anteriores

Quebradas:

- La Pereira: Inicia en el parque lineal, La Aldea, Divino Niño, El Palmar, Sector Hipódromo, Edificios Paz del Tambo, Colegio La Paz, San Cayetano, Heliconias.
- La Oscura: Puente del Hipódromo, Hospital, Parqueadero Transunidos, Barrio el Triunfo y Fátima.
- La Payuco.

Caños:

- Ciudadela de las Flores a COMFAMA: Inicia en puente sobre la carrera 17 con calle 19, diagonal 13E entre calles 17 y 19, calle 17 entre carrera 6 y diagonal 13, incluida la carrera 6.

- San Joaquín: Inicia en la desembocadura a la Pereira aguas debajo de la estación de servicios Transunidos, electrificadora, La Coruña, Jardines de la Pradera, Pinolinda, VIVA La Ceja, Leomazaro, I.E.B.U.L., Ciudad Jardín, Agrofertil, El Valles, Ciudadela de Las Flores.
- Caño Santa Cruz: Sector La Santa Cruz, Rosco gas, La Macarena, Salesianos, Colegio María Auxiliadora

3.3 Actividades y Resultados

ACTIVIDADES

1. Efectuar la limpieza de cauces de caños y quebradas.
2. Realizar la Rocería y limpieza manual de riberas de caños y quebradas.
3. Llevar a cabo las diferentes actividades conexas a las anteriores como recolección, separación en la fuente y disposición final de los residuos.
4. Gerenciar el proyecto, poniendo a disposición toda la capacidad humana, técnica, logística y operativa.

RESULTADOS

1. Informes mensuales que soporten todas las actividades relacionadas y las demás que se realicen para el marco de la ejecución del convenio, los cuales deberán contener: registros fotográficos, del desarrollo de las actividades propuestas.
2. Presentar un Informe final de acuerdo a los requerimientos del proyecto.

4. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO Y DEL MUNICIPIO DE LA CEJA

4.1 Obligaciones del Asociado. Además de las actividades encomendadas por el supervisor del convenio y propuesta presentada se obliga a:

1. Aportar los recursos en dinero y en especie previstos en el presente convenio en los términos y plazos establecidos en el, para el oportuno cumplimiento de su objeto.
2. Brindar información, asistencia, colaboración y al asociado para el desarrollo de este convenio.
3. Contar con los recursos necesarios que permitan la ejecución de este acuerdo y puedan ser destinados para los fines aquí previstos con arreglo a las disposiciones legales.
4. Realizar la ejecución de los aportes de acuerdo a lo estipulado en el presenta convenio.
5. Mantener indemne al municipio frente a cualquier reclamación que resultare del incumplimiento de las obligaciones contractuales o las relacionadas con el convenio.
6. Rendir informe de acuerdo a las actas de avance del convenio.
7. Mantener comunicación permanente con el municipio y el supervisor del convenio, con el fin de recibir orientaciones y velar por el cumplimiento del objeto del mismo.
8. Cumplir con la mayor diligencia y cuidado, los compromisos establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por el municipio de La Ceja.
9. Cumplir con el objeto del convenio dentro del plazo y en las condiciones acordadas.
10. Cumplir con las peticiones del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden.
11. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente convenio y utilizarla exclusivamente en relación con los fines del mismo.
12. Suscribir el Acta de Liquidación del convenio en caso que se termine con anterioridad unilateral o bilateralmente el mismo.

13. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral,
14. Las demás que se estimen convenientes para la ejecución adecuada del convenio.

4.2 Obligaciones del Municipio de La Ceja

1. Aportar los recursos previstos en el presente convenio en los términos y plazos establecidos, para el oportuno cumplimiento de su objeto.
2. Brindar información, asistencia, colaboración y apoyo a EEPP DE LA CEJA para el desarrollo de este convenio.
3. Contar con los recursos económicos que permitan la ejecución de este acuerdo y puedan ser destinados para los fines aquí previstos con arreglo a las disposiciones legales.
4. Realizar la ejecución de los aportes de acuerdo a lo estipulado en el presenta convenio.
5. Designar la supervisión del Convenio Interadministrativo en el caso que aplique. El Supervisor tendrá bajo su responsabilidad el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del mismo.
6. Expedir las certificaciones o actas de recibo a que haya lugar sobre el cumplimiento de las obligaciones contraídas entre las partes.
7. Cumplir con los deberes y derechos de las entidades estatales contemplados en el articulo 4 de la Ley 80 de 1993.
8. De conformidad con lo establecido en el Art.5 de la Ley 80 de 1993, o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de La Ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho.
9. Tramitar el proyecto del acta de liquidación una vez finalice el termino de duración del convenio.
10. Apoyar la ejecución del convenio.
11. Las demás que sean necesarias para el cabal desarrollo del convenio.

5. ESTUDIO DEL SECTOR

Dando cumplimiento al estudio del sector que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación Directa, donde indican que el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

Quien suscribe los presentes estudios previos, tuvo en cuenta el objeto del contrato, particularmente las condiciones del mismo, como los plazos y formas de entrega y de pago; lo cual permitió sustentar la decisión de hacer una contratación directa, desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

Demanda anterior del servicio o bien a contratar:

CONTRATO N°	OBJETO	VALOR	FORMA DE PAGO	PLAZO
261-2019	FORTALECER LAS ACTIVIDADES DE CONTROL Y SEGUIMINETOS DE LOS RECURSOS NATURALES A TRAVES DE ACTIVIDADES AMBIENTALES DESARROLLADAS POR LA EMPRESA DE SERVIVIOS	$ 50.000.000	AVANCE DE EJECUCION	6 meses

	PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO			
310-2020	LIMPIEZA MANTENIMIENTO MANUAL DE CAÑOS Y QUEBRADAS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO, CON EL FIN DE PREVENIR Y MITIGAR AFECTACIONES Y RIESGOS POR INUNDACIONES	$ 239.502.229	AVANCE DE EJECUCION	12 meses
2021.10.07.056. 435	AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR LA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO MANUAL DE CAÑOS Y QUEBRADAS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE LA CEJA	$ 224.000.000	AVANCE DE EJECUCION	8 meses

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Los Convenio Interadministrativos son negocios jurídicos celebrados entre dos o más personas jurídicas púbicas con el objeto de coordinar, cooperar o colaborar en la realización de funciones administrativas de interés común para las partes que lo suscriben y tiene como finalidad, garantizar el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas.

De conformidad con el artículo 2 numeral 4º de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1474 de 2011 en los artículos 92 (convenios interadministrativos) y 95 (aplicación del estatuto contractual), en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 donde preceptúa: "Convenios o contratos Interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 de dicho decreto.

El Decreto 1082 de 2015, establece la posibilidad de realizar CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS entre entidades de carácter público, utilizando la modalidad de contratación directa. Al respecto establece en su artículo 2.2.1.2.1.4.4: "Contratos o convenios interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto..."

La Ley 80 de 1993 facultó de manera expresa a las entidades estatales para celebrar contratos y los demás acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, así como la continua y eficiente prestación de servicios públicos.

El contrato o el convenio interadministrativo es aquel acuerdo en el que concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. Es decir que, los contratos o convenios interadministrativos nominados en la Ley 80 de 1993, están precedidos de un criterio orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales.

Si bien la Ley 80 de 1993 hace referencia de manera expresa al contrato interadministrativo y no al convenio, no por esto puede concluirse que se trate de figuras diferentes, pues, en armonía con lo anteriormente expuesto, las entidades del Estado, en el marco de la Ley 80 de 1993, pueden acordar entre sí obligaciones, siempre que su objeto de creación les permita cumplirlas, con el objetivo común de materializar los fines del Estado. Por este motivo, cuando la Ley 80 de 1993 se refiere a contratos interadministrativos de la misma forma lo hace frente a los convenios, entre otras razones, porque este cuerpo normativo como lo anotamos precedentemente, faculta a las entidades a celebrar los demás acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece en todo caso que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Para la celebración de contratos o convenios interadministrativos debe ser el resultado de una planeación adecuada del Proceso de Contratación por la Entidad Estatal, de manera que los estudios previos permitan concluir que este negocio jurídico es la mejor alternativa para satisfacer su necesidad y generar mayor valor por dinero.

En conclusión, es posible que las Entidades Estatales o de carácter mixto celebren convenios Interadministrativos si su finalidad es cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo y siempre y cuando las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señaladas en la Ley o en sus reglamentos.

Por lo tanto, con el actual estudio previo se logra evidenciar la pertinencia de realizar un convenio interadministrativo entre el municipio de La Ceja y Empresas Públicas de La Ceja E.S.P., esto teniendo presente que EEPP de La Ceja es una Empresa Industrial y Comercial del Orden Municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, encargada de prestar los servicios públicos domiciliarios.

Dicha empresa tiene la responsabilidad de promover el uso eficiente y responsable de los recursos hídricos y el cuidado del medio ambiente en todas las etapas de la gestión de los servicios de agua. Esto implica implementar medidas para reducir el desperdicio de agua, fomentar el reciclaje y la reutilización de materiales, así como realizar campañas de sensibilización sobre la importancia de conservar el medio ambiente.

Además, debe propender por un uso adecuado de los recursos naturales al realizar sus operaciones, implementando tecnologías y prácticas sostenibles que minimicen el impacto ambiental de sus actividades.

A su vez, es importante la promoción de la participación de la comunidad en la conservación del agua y el medio ambiente, a través de programas de educación ambiental y la implementación de proyectos de responsabilidad social corporativa.

Es así como la responsabilidad social de Empresas Públicas de La Ceja E.S.P., entidad que brinda servicios de aseo, acueducto y alcantarillado va más allá de garantizar un servicio de calidad a sus usuarios, incluyendo el compromiso con la sostenibilidad ambiental y la promoción de prácticas responsables en el uso de los recursos hídricos.

Por lo anterior, la cooperación entre Empresas Públicas de La Ceja E.S.P. y el municipio de La Ceja, permitirá maximizar el uso de los recursos disponibles, y garantizar la eficacia en la prestación de servicios a la ciudadanía

a la par que se aprovechan sinergias y se fortalecen las capacidades institucionales de las entidades involucradas a favor del bienestar de la sociedad.

De acuerdo al Decreto 060 del 09 de mayo de 2024, la Alcaldesa municipal de La Ceja del Tambo "REALIZA DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y DE ORDENACIÓN DEL GASTO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" por lo que el presente proceso de contratación podrá ser adelantado por la Secretaria de Infraestructura, Ambiente y Hábitat en razón a sus facultades.

7. VALOR, CDP, FORMA DE PAGO Y PLAZO

7.1 Valor estimado del contrato justificación del mismo

El valor estimado del convenio es de CIEN MILLONES DE PESOS ML ($ 100.000.000) incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio.

El municipio de La Ceja realizara un aporte de Cincuenta y Cinco Millones de pesos ml ($55.000.000) y EEPP de La Ceja, realizara un aporte de Cuarenta y Cinco Millones de pesos ml ($ 45.000.000)

Lo anterior conforme con el análisis del sector y la propuesta presentada, verificada y avalada por quien suscribe los estudios previos.

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Limpieza y mantenimiento de cauces y riveras de caños circundantes en el perímetro urbano del municipio de La Ceja, incluye: Recolección de material, separación en la fuente, cargue, transporte y disposición final de material sobrante	ML	4316,35	$ 18.534,17	$ 80.000.000
				SUB TOTAL	$ 80.000.000
				AU 25%	$ 20.000.000
				TOTAL	$ 100.000.000

7.2 Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Municipio de la Ceja del Tambo:

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal
Número: 858
Valor: $ 55.000.000
Rubro: 3.2.3.2.02.02.009.122 ($ 55.000.000)
Fecha: 10 de abril de 2024

Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por Empresas Públicas de La Ceja E.S.P:

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal
Número: 579

Valor: $ 45.000.000
Rubro: 12430.2.1.5.01.03.04.01
Fecha: 13 de agosto de 2024

7.3 Forma de Pago del Contrato

La forma de desembolso de los recursos del convenio será la siguiente.

El Municipio realizará el pago mediante la presentación de actas parciales de avance de obra, previa certificación de cumplimiento a satisfacción por el supervisor del contrato, sin que éstas sobrepasen el noventa por ciento (90%) del valor del contrato.

El diez (10%) por ciento restante, se efectuará previa presentación del acta de liquidación final de obra la cual deberá estar debidamente firmada por las partes, y se tramitarán previa para efectos del último desembolso y del pago de aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones, administradora de riesgos laborales y aportes parafiscales durante el plazo de ejecución del contrato y las respectivas ACTAS PARCIALES DE OBRA; lo anterior deberá estar firmado y aprobado por el SUPERVISOR.

No obstante, la forma de pago prevista, esta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC. Adicionalmente se debe tener en cuenta las consideraciones estipuladas en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012.

7.4 Retenciones

El asociado deberá contemplar los impuestos y retenciones aplicados por la entidad al momento de realizar los pagos, los cuales se discriminan así:

- Estampilla pro universidad: 0.5%
- Estampilla pro hospital: 1.0%
- Estampilla pro cultura: 1.0%
- Estampilla pro adulto mayor: 3.0%
- Estampilla pro deporte: 2.5%
- Impuesto a la seguridad: 5%
- Estampilla pro justicia familiar: 2%

NOTA: los impuestos tasas o contribuciones, serán aplicados según el Código De Rentas del Municipio de La Ceja del Tambo, aprobado mediante el Acuerdo Municipal No. 019 de 2021 y sus respectivas modificaciones, según corresponda al tipo de contrato y asociado y las demás que establezca la Ley.

Los impuestos de la Dian se descontarán de acuerdo a la norma tributaria nacional, sí aplica.

7.5 Plazo

El plazo de ejecución del convenio interadministrativo será de CUATRO (4) MESES, contados a partir del inicio del contrato en la plataforma SECOP II y sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2024.

8. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN

8.1 Documentos de Contenido Jurídico Objeto de Verificación

1. Certificado de disponibilidad presupuestal
2. Cédula de ciudadanía
3. Resolución de nombramiento del representante legal
4. Acta de posesión del representante legal
5. Certificado de idoneidad
6. RUT
7. Personería jurídica y estatutos.
8. Certificados de Contraloría (Persona natural o representante legal de Persona jurídica)
9. Certificado de Procuraduría (Persona natural o representante legal de Persona jurídica)
10. Certificado Policía Nacional (Antecedentes judiciales)
11. Certificado de Medidas Correctivas
12. Certificado de Deudores morosos de cuota alimentaria. Ley 2097 de 2021
13. Certificado de no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses.
14. Formato único hoja de vida de la función pública registrada en el SIGEP si es persona natural, o del DAFP si es persona jurídica
15. Certificados de experiencia de contratos o convenios con objetos similares al que se va a contratar
16. Demás documentos relacionados en la lista de chequeo.

8.2 Capacidad Jurídica

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

B. Persona jurídica La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley.

8.3 Experiencia
Experiencia en trabajos iguales o similares al objeto contractual

9. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y JURÍDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Versión M-ICR-01 que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011.

Es responsabilidad del contratista o asociado declarar bajo su experiencia, pericia e idoneidad todos los riesgos previsibles que puedan presentarse en relación a la ejecución de la naturaleza del objeto contractual. De no hacerse y de determinarse la posibilidad de ocurrencia de los riesgos no declarados serán imputables al contratista o asociado.

El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del convenio o	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Externo	Planeación	Operacional - financiero	La proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de la presentación de su oferta, sin haber efectuado un detallado estudio de mercado.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales. Desequilibrio en la ecuación contractual	1 Raro	4 Mayor	5	5	Contratista o asociado y Contratante	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual de forma adecuada.	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Contratista o asociado y Contratante	desde la proyección de estudios previos y la formulación	Hasta la presentación de la propuesta	Monitoreo por parte del Contratante y el Contratista o	Durante la etapa de planeación

2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Las condiciones técnicas previstas por el MUNICIPIO para la ejecución del convenio o contrato, como valor y plazo no son suficientes para la correcta ejecución del mismo.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones	2 Improbable	5 Catastrófico	7	7	Contratante	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada.	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Contratante	desde la proyección de estudios previos y durante la
3	Específico	Externo	Contratación	Operacional	No legalización del convenio o contrato (entrega de pólizas y demás documentos solicitados)	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales	2 Improbable	5 Catastrófico	7	7	Contratante	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada.	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Contratante y Contratista o asociado	Durante la legalización del convenio o
4	Gene	Exter	Ejecu	Oper	Demora en el	Retrasos en la	2	2	4	4	Contr	Revisión mensual por	1	2	3	3	Si	Contr	Dura	Al	Revis	Mens

		En la suscripción del convenio o
		Monitoreo por parte del contratante durante la planeación y
		Durante la etapa de planeación y ejecución

					cumplimiento de las actividades contractuales	ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimiento de los propósitos y metas del convenio o contrato.			[redacted]		parte del contratista o asociado y del contratante de las actividades contractuales.			[redacted]						
5	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios en la normativa vigente	Retrasos en la ejecución contractual	2 Improbable	2 Menor	4	[redacted]	Entidad Estatal y Contratista o	Verificación de las partes contractuales de los cambios normativos que puedan afectar la ejecución contractual	1 Raro	1 Insignificante	1	[redacted]	Si	Entidad Estatal y Contratista o	Desde el inicio de la planeación	Al momento del término del convenio	Revisión constante por las partes	Permanente
6	General	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Siniestros generados por la naturaleza. Tales como Lluvias, inundaciones u otros que impidan la normal ejecución del convenio o contrato, y la consecución del	El no cumplimiento o retraso de las actividades contractuales	3 Posible	3 Moderado	6	[redacted]	Entidad Estatal y Contratista o asociado	Realización de acciones que mitiguen el impacto en eventos previsibles de desastres naturales	2 Improbable	2 Menor	4	[redacted]	No	Entidad Estatal y Contratista o asociado	Durante la ejecución contractual	Al momento del término del convenio o contrato	Revisión constante de las partes contractuales de	Permanente

					objeto en los plazos pactados.															
7	Específico	Externo	Ejecución	Social o político	Orden público. Este riesgo se presenta cuando por acto de la ciudadanía u otras circunstancias de orden público ajenas a la voluntad de las partes, no permiten el cumplimiento del objeto contractual en la forma y plazos convenidos	El no cumplimiento o retraso de las actividades contractuales	2 Improbable	3 Moderado	5	[redacted]	Entidad Estatal y Contratista o asociado	Realización de acciones que mitiguen el impacto en eventos previsibles eventos de alteración del orden público	1 Raro	2 Menor	3	[redacted]	Si	Entidad Estatal y Contratista o asociado	Durante la ejecución contractual	Al momento del término del convenio o contrato	Revisión constante de las partes contractuales de los hechos previsibles	Permanente

8	Especifico	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Emergencia sanitaria. Este riesgo se presenta con la pandemia del COVID 19, no permitiendo la ejecución del convenio o contrato actual en los plazos establecidos.	El no cumplimiento o retraso en el cumplimiento de las actividades pactadas.	3 Posible	4 Mayor	7	[redacted]	Entidad Estatal y Contratista o asociado	Realizar un plan de contingencia para la atención de la emergencia sanitaria y aplicación de protocolos de bioseguridad	3 Posible	4 Mayor	7	[redacted]	Si	Entidad Estatal y Contratista o asociado	Durante la ejecución contractual	Al momento del término del convenio o contrato	Revisión constante de las partes contractuales de los	Permanente

Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	**1**
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	**2**
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	**4**
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	**5**

Impacto de Riesgo

	Calificación Cualitativa	Calificación Monetaria
1 Insignificante	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato
2 Menor	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato
3 Moderado	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)
4 Mayor	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)
5 Catastrófico	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)

Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8 y 9	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

10. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en principio no sería exigible la constitución de garantías por tratarse de un Convenio Interadministrativo, sin embargo, teniendo en cuenta el objeto, la cuantía, la forma de pago y los riesgos analizados en el ítem anterior, Empresas Públicas de La Ceja, tendrá la obligación de exigir a sus Subcontratistas que eventualmente subcontrate, los siguientes amparos, para beneficio del Municipio de La Ceja, y a Empresas Públicas de La Ceja, para lo cual deberán contemplarse como Beneficiarios de dichas garantías.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones	10% del valor del	Por el plazo del contrato y tres (3)

sociales legales e indemnizaciones laborales	contrato	años mas
Estabilidad y calidad de la obra	10% del valor del contrato	Dos (2) años a partir del acta de recibo de la obra a satisfacción
Responsabilidad civil extracontractual	De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 por valor de 200 SMMLV	Por el plazo de ejecución del convenio

11. SUPERVISIÓN

El MUNICIPIO ejercerá la supervisión del presente contrato, conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, 1952 de 2019 y el manual de supervisión e interventoría del municipio de La Ceja. La supervisión del presente contrato estará en cabeza de la Subsecretaria de Medio Ambiente. Tal designación se realizará a través del SECOP II y es obligación del ordenador del gasto.

12. RELACIÓN DE ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 858 del 10 de Abril del 2024
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 579 EEPP

13. LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato, será de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato; en todo caso de no darse la liquidación dentro de este término, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo el asociado y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si el asociado no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada.

JUANA DEL PILAR ÁLVAREZ SUAREZ
Secretaria de Infraestructura Ambiente y Hábitat